



Area Housing Authority of the County of Ventura

1400 West Hillcrest Dr. Newbury Park, CA 91320-2721
(805) 480-9991 • TTY (805) 480-9119 • FAX (805) 480-1021 www.ahacv.org

Serving Camarillo, Fillmore, Moorpark, Ojai, Simi Valley, Thousand Oaks, and the unincorporated areas of Ventura County

La Autoridad de Viviendas del Condado de Ventura (AHACV) va abrir la lista de espera para el programa de **Vales de la Sección 8**. La siguiente es información sobre el programa, como calificar, y el proceso. Tómese un momento para revisar esta información.

Por preocupación por usted y si familia, estamos proporcionado un portal o el internet para solicitar este programa de vivienda. Para enviar una solicitud visite AHACV en el internet en www.onlineportal.ahacv.org.

¿Qué es el Programa 'Housing Choice Voucher' (Vales de elección de vivienda)?

El programa 'Housing Choice Voucher' basado en el inquilino, también conocido como la Sección 8, es un programa financiado por el gobierno federal diseñado para asistir a las familias de bajos ingresos con sus necesidades de vivienda. Los participantes del programa le pagan aproximadamente 30% a 40% de su ingreso ajustado hacia su alquiler directamente al propietario. La Autoridad de Viviendas del Condado de Ventura (AHA en sus siglas de inglés) paga la diferencia directamente al propietario. Este programa permite que las personas de la tercera edad (62 o mayores), personas discapacitadas, y las familias vivan en una variedad de viviendas. La demanda para recibir asistencia excede a los recursos limitados disponibles a la AHA, por lo tanto, se invitan a las familias elegibles a que participen en el programa por medio de una lista de espera.

¿Quién es elegible para el programa de la Sección 8?

La elegibilidad se basa en el monto total de ingresos en bruto (al nivel o menos) y en el tamaño de la familia. Los Límites de ingresos actuales son los siguientes:

Tamaño de la Familia	1	2	3	4	5	6	7
Límite de Ingresos	\$39,550	\$45,200	\$50,850	\$56,450	\$61,000	\$65,500	\$70,000

Aviso: A partir del 1 de abril del 2020. Los límites de ingresos se evalúan anualmente por HUD y pueden cambiar.

¿Cómo puedo solicitar el programa?

- El/La cabeza de la familia debe tener por lo menos 18 años de edad o un menor legalmente emancipado.
- Los hogares pueden presentar la solicitud completada en el internet antes de la fecha publicada.
- La familia debe cumplir con los requisitos del artículo 214 que gobierna el estado de ciudadanía estadounidense elegible. (Por lo menos un miembro de la familia debe tener un estado migratorio legal o debe ser ciudadano de los Estados Unidos).
- Debido a que los recursos de la AHA son limitados, un número adecuado de solicitantes serán seleccionados por sorteo de lotería al azar de todas las solicitudes elegibles recibidas. Todos los participantes en la lotería tienen la misma oportunidad de ser seleccionados para la lista de espera.

La lotería también se utilizará para determinar la fecha y hora exacta de su solicitud para ponerla en orden.

En cuanto su solicitud sea procesada, usted recibirá un recibo (de aprobación) o una carta estándar (de rechazo) por correo.

Si usted no recibe correspondencia nuestra después de ocho (8) semanas de la fecha en que usted envió su solicitud, por favor manden u correo electrónico a w1_info@ahacv.org o llame al (805) 480-9991, extensión 891 y deje un mensaje referente al estado de su solicitud.

¿Cómo puedo completar la Solicitud?

- Asegúrese de revisar y completar cuidadosamente todo el formulario siguiendo todas las instrucciones. La solicitud la puede encontrar en www.onlineportal.ahacv.org Si la solicitud no está completa, la AHA rechazará la solicitud. No se aceptarán las solicitudes duplicadas.
- Anote solo a los miembros de familia que vivirán con usted.





Area Housing Authority of the County of Ventura

1400 West Hillcrest Dr. Newbury Park, CA 91320-2721
(805) 480-9991 • TTY (805) 480-9119 • FAX (805) 480-1021 www.ahacv.org

Serving Camarillo, Fillmore, Moorpark, Ojai, Simi Valley, Thousand Oaks, and the unincorporated areas of Ventura County

- Si usted es una persona con una discapacidad y necesita un apoyo particular para utilizar nuestro programa o servicios, por favor mande un correo electrónico a wl_info@ahacv.org o contacte a nuestra oficina al (805) 480-9991 extensión 300.

¿Qué debo hacer cuando cambie mi domicilio, número de teléfono o tenga otros cambios?

Si cualquier información que usted proporcionó en la Solicitud cambia, tal como la cantidad de miembros en la familia o la preferencia(s) local(es), usted debe avisarnos por escrito dentro de diez (10) días laborales del cambio, o, debe entregar el "Formulario Para Actualizar el Estado de la Solicitud" de la AHA (que está disponible en nuestra página web al www.ahacv.org) De lo contrario, se cancelará su solicitud.

¿Qué es el "Documento Suplementario a su solicitud para recibir asistencia de vivienda federal" que se encuentra adjunto?

(Formulario HUD-92006) Lea este formulario cuidadosamente ya que explica sus derechos bajo la ley. La AHA debe proporcionarle la opción de completar este formulario; se requiere su firma y la fecha. Este formulario le permite identificar a una persona o agencia opcional a quien podamos contactar durante el plazo en que esté en la lista de espera.

¿Cómo se clasifica mi solicitud en la lista de espera?

Los solicitantes serán colocados en la lista de espera de acuerdo con las preferencias establecidas y el orden en que fueron seleccionadas en la lotería.

¿La AHA les da prioridad a algunos en la lista de espera del programa de la Sección 8?

Sí. Ya que la AHA tiene fondos limitados para ayudar a las familias, se les dará prioridad a los solicitantes que reúnan los requisitos para la(s) siguiente(s) '**preferencia(s) local(es)**':

- **Persona de la tercera edad-** Solicitantes de 62 años de edad o mayores que son el/la cabeza de familia.
- **Discapacitados-** Solicitantes que están discapacitados o que vivirán con un miembro de la familia que está discapacitado.

A los efectos de elegibilidad del programa, una persona que tiene una discapacidad según se define en la Ley del Seguro Social o la Ley de Atención de Discapacidades del Desarrollo, o una persona que tiene un impedimento físico o mental que se espera sea de duración prolongada e indefinida y cuya capacidad para vivir de forma independiente hasta sustancialmente impedido por esa discapacidad, pero podría mejorarse con una condición de vivienda más adecuada.

- **Veterano de la guerra-** Solicitantes que son veteranos de guerra de los Estados Unidos con licenciamiento honorable, o personas actualmente en servicio activo militar, viuda/viudo o conyugue divorciado de un veterano de guerra con licenciamiento honorable.
- **Residencia-** Solicitantes que viven o trabajan o que han sido contratados para trabajar dentro de la jurisdicción de la AHA (las ciudades de Camarillo, Fillmore, Simi Valley, Ojai, Thousand Oaks, Moorpark, o toda zona no incorporada del Condado de Ventura).
- **Preferencia especial de la AHA**
 1. Solicitantes que son desplazados y no viven en una vivienda de reemplazo permanente estándar o no pueden vivir en su residencia actual debido a:
 - Demolición de residencia como resultado de un mandato gubernamental,
 - Venta de HUD, ejecución hipotecaria, o demolición del proyecto,
 - Proporcionar información sobre actividades delictivas a una agencia de aplicación de la ley y vivir con la amenaza de violencia o represalias a su familia,
 - Una víctima de uno o más delitos de odio durante el año pasado y el problema es de naturaleza continua,





Area Housing Authority of the County of Ventura

1400 West Hillcrest Dr. Newbury Park, CA 91320-2721
(805) 480-9991 • TTY (805) 480-9119 • FAX (805) 480-1021 www.ahacv.org

Serving Camarillo, Fillmore, Moorpark, Ojai, Simi Valley, Thousand Oaks, and the unincorporated areas of Ventura County

- Una víctima que ha sido sometida o ha sido víctima de violencia domestica durante el último año,
- Enfrentarse a la ubicación inminente del niño a los niños de una familia fuera del hogar debido a la “falta de una vivienda adecuada”,
- Enfrentarse a la liberación inminente de un hogar de acogida autorizado u otra instalación para menores debido a que ha alcanzado la edad máxima y ha sido certificado que necesita una vivienda asequible.

O

2. Viviendo en viviendas deficientes y sin hogar o sin una residencia nocturna fija y adecuada (es decir, sin plomería, servicios electrónicos o de gas, sin uso de baño o cocina, residiendo en un refugio supervisado público o privado, residencia declarada inhabitable para vivir por un gobierno o agencia de aplicación del código).
 - Incluye desplazamiento por no idoneidad de la unidad, de un familiar con movilidad u otra discapacidad, cuando el propietario no está legalmente obligado a realizar cambios en la unidad. Tal no idoneidad puede significar que una persona no tiene elementos críticos necesarios como acceso en el edificio, área para dormir, baño completo o cocina, si la persona con discapacidad prepara la comida.

O

3. Está en “buena posición” y cumple con el programa de reforma de bienestar social CalWORKS, Oportunidad laboral y responsabilidad con los niños de California, certificado por la Agencia de Servicios Humanos de Condado de Ventura. Un beneficiario de ayuda monetaria de CalWORKS que no esté registrado en el programa de reforma del bienestar no es elegible para esta preferencia. Debe ser un participante actual de la reforma de asistencia social de CalWORKS en el momento en que se seleccione su nombre de la lista de espera.

La(s) preferencia(s) local(es) se verificarán cuando su solicitud llegue a la cima de la lista de espera. Las preferencias locales que no se puedan verificar, podrían resultar en que su solicitud se regrese a la lista de espera.

Las preferencias se usan solamente para determinar el lugar de una solicitud en la lista de espera. Estas no garantizan asistencia inmediata. Las preferencias no causan que alguien sea elegible si no son elegibles de otra manera para recibir asistencia del programa. Si no nos informa de algún cambio en las preferencias en cuanto suceden, esto podría demorar la posibilidad de ser elegible para un "voucher" (vale de vivienda).

¿Qué sucede cuando llegue a la cima de la lista de espera?

La AHA va a verificar toda la información actualizada que usted proporcionó y hará una determinación basada en esos datos. Si la AHA determina que usted no reúne los requisitos, le enviará un aviso por escrito. El aviso tendrá las razones por la cual no es elegible y le informará sobre su derecho a apelar la decisión por medio de solicitar una evaluación informal.

La AHA llevará a cabo investigaciones de antecedentes penales para todo solicitante; esto significa que las infracciones, arrestos y/o condenas que tenga por actos violentos delictivos o por participar en actividad que tenga que ver con drogas ilícitas por cualquier miembro de su familia pueden impedir su participación en el programa de la Sección 8. No se les permitirá ingresarse al programa a los delinquentes sexuales que estén registrados de por vida ni a las personas que hayan sido condenadas por la producción o fabricación de metanfetaminas en un lugar donde se proporciona asistencia para la vivienda pública.





Area Housing Authority of the County of Ventura

1400 West Hillcrest Dr. Newbury Park, CA 91320-2721
(805) 480-9991 • TTY (805) 480-9119 • FAX (805) 480-1021 www.ahacv.org

Serving Camarillo, Fillmore, Moorpark, Ojai, Simi Valley, Thousand Oaks, and the unincorporated areas of Ventura County

¿Qué debo hacer para permanecer en la lista de espera?

Su solicitud permanecerá en la lista de espera hasta que llegue a la cima, o, se cancele. Ya que la AHA contacta a los solicitantes periódicamente por correo (por ejemplo, para actualizar la lista de espera) es su responsabilidad actualizarnos con su información (por ejemplo, domicilio y correo electrónico) y responder a las solicitudes de actualización de la lista de espera. Si no responde a esa correspondencia, es posible que lo eliminen de la lista de espera.

Dependiendo de su orden de clasificación final (orden de selección y preferencias aplicables) y la cantidad de vales de asistencia disponibles, llegar a la parte superior de la lista de espera es un proceso largo y, a veces, puede llevar años.

¿Qué sucede si necesito una adaptación para enviar la solicitud?

Si usted o algún miembro de su familia es una persona con discapacidades y necesita una adaptación específica para utilizar plenamente nuestros programas y servicios, comuníquese con nuestra oficina enviando un correo electrónico a wl_info@ahacv.org o llamando al (805) 480-9991 extensión 300.